

los efectos previstos en el artículo 70.3 de la Ley del Suelo, autorizando a esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para que, una vez cumplimentado el trámite de audiencia a la Corporación Municipal por plazo de quince días, dicte las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento que, transitoriamente, habrán de regir el planeamiento de Rivas-Vaciamadrid en tanto no se apruebe el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana revisado.

En consecuencia, una vez cumplimentado el mencionado trámite de audiencia, según consta en el expediente, sin que por parte del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid se haya deducido alegación alguna al respecto, esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, en uso de las facultades que se le otorgan en el apartado 2 del acuerdo antes citado, dispone:

Primero.—Dictar las normas subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, a excepción del casco antiguo del municipio y de los Planes Parciales "Valdelazaro", "La Partija" y "Santa Marta", normas éstas que se formalizan a través de la correspondiente documentación literaria y gráfica, obrante al expediente de su razón y que se integra por los siguientes documentos:

- A) Memoria.
- B) Normas generales.
- C) Normas específicas.
- D) Normas particulares para el suelo no urbanizable
- E) Plano de clasificación de suelo.

Segundo.—Significar que la presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que —de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 89/1983, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid— la presente Orden agota la vía administrativa y que contra la misma cabe recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el citado Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

25935

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de León, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.337, expediente: 1.329-CL).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito, a 13,2 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros

cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía Made, tipo Acacia y otros de hormigón armado con crucesetas «Nappe-Voute», con origen en la ETD de Puente Villarente y una longitud de 357 metros, enlazando con la antigua línea «Puente Castro-Puente Villarente», con una derivación al actual centro de transformación tipo caseta de Puente Villarente.

Otra línea de iguales características que la anterior, que enlazará la actual «Puente Castro-Puente Villarente», en las proximidades del pueblo de Toldanos y la Venta de los Ajos, con una longitud de 2.308 metros, discurriendo a través de fincas particulares y terrenos comunales pertenecientes al término municipal de Villaturiel, en sus anejos de Toldanos y en el de Valdefresno, en sus anejos de Villacete y Paradilla de la Sobarrriba, cruzándose líneas telefónicas de la CTNE, canal de la Confederación Hidrográfica del Duero, la carretera N-601 de Madrid-León por Segovia, kilómetro 315,775, el camino de Toldanos, la Cañada Real, líneas eléctricas a 45 KV (UE-FENOSA) y 380 KV (Iberduero, S. A.) y 380 KV (UE-FENOSA), caminos de las Otardas a Villacete y al Molino.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—5.880-15.

25936

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en León, General Sanjurjo, 6, 4.º, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autoriza a Electro Molinera de Valmadrigal, S. L. la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 16,5 kV (20 kV) con conductor de al-ac. LA-78 de 78,8 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio ESA número 1503 en cadenas de tres y dos elementos (amarre y suspensión) y apoyos metálicos MADE tipos Olmo y Acacia y otros de hormigón armado Nervión L-F con cruceseta metálica) con origen en las proximidades del río Esla en el término de Fresno de la Vega y recorrido de 8.200 metros por dicho término municipal y el de Pajares de los Oteros en sus anejos de Morilla de los Oteros y Pobladura de los Oteros, discurriendo por terrenos de labor, prados y monte bajo en igual traza que la línea que se sustituye, cruzándose la carretera comarcal de Villanueva del Campo a Palanquinos y líneas telefónicas de la CTNE.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—4.755-D.